ella. Es quizá el presente libro de Milliot el que primero se plantea el problema de la impugnación de dicha tesis en toda su magnitud y profundidad. También el otro aspecto de dicha tesis, es decir, la confusión entre religión y derecho, es rechazada por nuestro autor con sugestivos argumentos, no sólo librescos, sino también sacados de la experiencia vivida al contacto con los negocios jurídicos y la administración judicial en los países árabes.

Los capítulos que siguen—que ocupan la mayor parte de las páginas de la publicación—estudian la concepción del Estado en el Islam, el ordenamiento legal, la ciencia jurídica musulmana y las principales instituciones de derecho, como la familia musulmana, la propiedad, etc., terminando con un capítulo dedicado a las influencias occidentales en el Derecho del Islam.

Al libro acompañan varios índices, de los cuales merece ser citado, por su especial importancia, un extenso glosario de términos técnicos, muy bien definidos y transcritos meticulosamente en caracteres latinos, según el sistema de trascripción fonética empleado en la *Encyclopedie de l'Islam*.

No dudamos en afirmar que el libro de Milliot—que constituye uno de los manuales más interesantes y serios de cuantos se han escrito en Occidente—representará un momento importante en la historia bibliográfica sobre el tema. Su utilidad para todos, especialistas y cultivadores en general de la Historia del Derecho, parece asegurada.

José María Casciaro

OLIVER, J. H., y Palmer, R. E. A.: Minutes of an Act of the Roman Senate, en Hesperia (Journal of the American School of Athens) 24 (1955), págs. 320-349.

El muy conocido Bronce de Itálica ha obtenido de este consagrado maestro de la epigrafía clásica y de su joven discípulo una edición que me atrevería a llamar definitiva. Se trata, como el lector puede comprender, de un tema que me toca de cerca, y en el que, precisamente por haber probado la dificultad, así como la satisfacción de haber aportado bastantes mejoras con mi propio esfuerzo, puedo admirar más el resultado de los autores, que en tanto han superado los míos.

Habiendo empezado a trabajar en las inscripciones jurídicas de la España Romana en 1940, sobre todo a partir del golpe de suerte de que fueran puestos en mis pobres manos, por benevolencia de los profesores Carriazo y Taracena, los Bronces de El Rubio, tuve nuevamente la suerte de poder acompañar al profesor Stroux en su visita a Madrid en 1943, sobre todo en su visita al Museo Arqueológico Nacional, dende su entonces director, don Blas Taracena, inesperadamente desaparecido por una muerte cruelísima, tuvo la amabilidad, a petición mía, de exponer en la Bi-

blioteca del Museo todos los grandes bronces legales, que constituyen un conjunto único en el mundo (\*). Recuerdo la atención que prestó entonces al Bronce de Itálica.

Cuando llegó el turno de esa importante pieza en mi estudio de preparación del libro que vió la luz en 1953, intenté ponerme en contacto con el profesor Stroux, pero el telón del Berlín oriental lo dificultaba; sin embargo, una referencia indirecta me hizo creer que Stroux, que se interesaba por aquel Bronce desde el punto de vista del estilo retórico, había dejado el proyecto de publicar un trabajo especial sobre él. De este modo, emprendí el trabajo por mi cuenta. Muerto Stroux, apareció, con tra lo que se me había dicho, un trabajo suyo en Philologus de 1954, páginas 150-155; Neues sur Geschäftsordnung des römischen Senates, en el que, de todos modos, sólo se presenta una parte de lo que probablemente había de ser el proyectado trabajo. En algún punto venía a coincidir con mi propia lectura independiente.

La lectura de mi Epigrafía Jurídica de la España Romana, de la que Oliver hizo una detallada y crítica a la par que benévola reseña en el American Journal of Philology, 1955, páginas 189-194, suscitó su interés por el Bronce de Itálica. Y de ahí salió el magnífico estudio que, aparte la edición del texto y una espléndida fotografía, contiene un rico comentario y un vocabulario del importante texto.

No voy a describir aquí las nuevas lecturas o correcciones. Un ejemplo bastará: en línea 34, donde el bronce dice ac formonso gladiatori, lo que todos veníamos interpretando como «gladiador hermoso (de categoría)», se corrige ahora ac postremo gladiatori, es decir, el de la última clase mencionada (primera categoría).

El acierto de los autores brilla sobre todo en haber encontrado la solución definitiva para la relación entre nuestro texto italicense, que contiene, como es sabido, la prima sententia de un senador a favor de la oratio senatorial de Marco Aurelio para poner tasa a los abusos en los precios de los gladiadores, y el Bronce de Sardis (Lidia). Piganiol ya había visto la relación, pero había pensado que se trataba de un mismo

<sup>(\*)</sup> De aquella visita de Stroux conservo muchos recuerdos. Séame lícito referir un par de ellos. El mismo Taracena le mostró una pieza que tenía en observación, no sé si para su adquisición. En mi precipitación juvenil, me atreví a decir si sería una falsificación, pero el prudente Stroux objetó que no veía motivo para tal sospecha; luego la encontré (allí la puede buscar el lector) en CIL. VI, 5, 3.570, donde aparece, en efecto, como falsa. Antes de dar mi libro a la imprenta, volví al Museo, para ver de nuevo aquella pieza, pero se había extraviado; posteriormente, en una visita al Museo, la vi con otras piezas menores, pero sin tiempo para estudiarla; en enero de 1958 volví con ese fin, pero se había desplazado otra vez. Cómo pudo venir esa pieza de Italia a España es para mí una incógnita.—Recuerdo también que entre los manuscritos de El Escorial, que siempre ofrecen cosas interesantes, Stroux me llamó la atención sobre unos folios (O.II.12 fol. 75 v-79 r; R.I.2 fol. 193 r-196 r) con un Tullius, de re militari que se había metido entre obras de Cicerón. Al cabo de los años, por casualidad, vi que este opúsculo pseudo-ciceroniano está recogido en la edición de los veteres de re militari Scriptores (Vesaliae, 1670).

texto. Las variantes me desorientaron y me hicieron creer que se trataba de un texto distinto. Ahora Oliver acierta: se trata de la misma oratio del emperador, y por eso hay coincidencia, pero no absoluta; el senador del texto italicense está comentando el texto de la oratio imperial de Sardis. Esta relación afecta de una manera especial al locus corruptus de la linea 56, donde se lee: ad Gallias sedet princeps, que yo conservaba, y también Stroux, pero éste como si fuera una adclamatio: ad Gallias se det princeps! Ya Piganiol, por comparación con el Bronce lidio, corregía este pasaje en: at Galli assedent trinquos (siendo los trinqui mencionados por el Bronce lidio un tipo especial de gladiadores). Ahora, los autores proponen: ad Gallias (como diciendo: respecto a las Galias, nada más de lo dicho); sed et trinquos qui, etc. Cualquier solución parecerá siempre forzada, y es posible que tengamos que admitir que falta algo en el texto. En todo caso, parece hoy evidente que hay que leer trinquos en lugar de princeps. Mi error en querer conservar princeps es tanto menos disculpable por cuanto el mismo profesor Piganiol me había advertido, personalmente, de lo coactiva que era en este lugar la comparación con el texto de Sardis.

¡Mi aplauso a los autores!

ALVARO D'ORS

Petropoulus, Jorge: Memorias de Derecho Postbizantino (en griego). Atenas, 1956-1958.

Queremos dar noticia aquí de las notables contribuciones del Prof. Petropoulos a la historia del derecho privado griego en la época de la dominación turca. Un primer volumen apareció en 1956 como «Memorias de Historia Griega» de la Academia de Atenas; en él se recogían escrituras (de 1648 a 1835) de las Isla de Siphnos recopiladas por Maridakis. Posteriormente han aparecido dos tomos más, en la serie de anexos del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Atenas. En el primero (1957) se recogen las escrituras del notario de Atenas Panagis Poulos, que llevan fecha de 1822 a 1833. Finalmente (1958), han aparecido las de distintos notarios de la Isla de Paxos, entre 1658 y 1810. Sólo el tomo de Siphnos presenta comentarios a los documentos y excursos, entre los que destacan uno relativo al tema de la traditio chartae y otro relativo a la diferencia entre kleronomos y diadochos y su uso pleomástico. Los tres volúmenes tienen amplios índices alfabéticos.